



Corte Suprema de Justicia de la República Presidencia

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL

R.A. N° 277 -2010-P-PJ

Lima, 02 de diciembre del 2010

VISTOS:

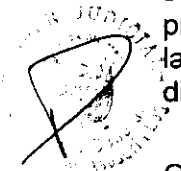
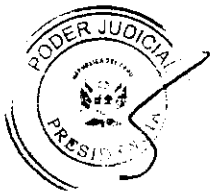
Los Memoranda Ns° 3400-2010-SL-GAF-GG/PJ de la Subgerencia de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas y 656-2010-SST-GI-GG/PJ de la Subgerencia de Soporte Técnico de la Gerencia de Informática, referidos a las Cartas S/N presentadas por el representante legal común del consorcio conformado por las Empresas HIGH SERVICE INTERNATIONAL S.A.C. y CENTRO NACIONAL DE SERVICIO S.A.C., solicitando la ampliación de plazo de término del primer mantenimiento y de la vigencia contractual para la realización del segundo, materia del Contrato N° 010-2010-P-PJ; el Informe N° 408-2010-OAL-GG-PJ de la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Plan Anual de Contrataciones del Poder Judicial, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009, se llevó a cabo el Concurso Público N° 0009-2009-GG-PJ, para la contratación del "Servicio de Mantenimiento de Equipos de Cómputo sin garantía para las Dependencias del Poder Judicial"; proceso de selección en el que se adjudica la Buena Pro al consorcio conformado por las Empresas HIGH SERVICE INTERNATIONAL S.A.C. y CENTRO NACIONAL DE SERVICIOS S.A.C. (en adelante el contratista), y se suscribe el Contrato N° 010-2010-P-PJ, con fecha 26 de febrero de 2010;

Que, a través del Memorandum N° 3400-2010-SL-GAF-GG/PJ la Subgerencia de Logística remite para opinión a la Oficina de Asesoría Legal la solicitud formulada por el contratista, para la ampliación del plazo de término del primer mantenimiento; asimismo el contratista solicita a la Gerencia General se amplíe la vigencia del referido Contrato, señalando como sustento en ambos casos atrasos y dilaciones no imputables a su representada;

Que, mediante Memoranda N°s 1293 y 1308-2010-OAL-GG/PJ la Oficina de Asesoría Legal solicita a la Gerencia de Informática, que en calidad de área usuaria y encargada de supervisar la ejecución del precitado servicio, informe si las situaciones de retraso señaladas por el contratista son imputables a la Entidad, asimismo, si éstas cumplen con el plazo previsto en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;





Corte Suprema de Justicia de la República Presidencia

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL

R.A. N° 277 -2010-P-PJ



Que, sobre el particular, la Subgerencia de Soporte Técnico, a través del Memorándum N° 656-2010-SST-GI-GG/PJ e Informe N° 050-2010-NDL-SST-GI-GG/PJ, recepcionados con fecha 14 de octubre de 2010, comunica entre otros, que los hechos generadores de retraso invocados por el contratista son imputables a la Entidad, que las ampliaciones han sido solicitadas dentro del plazo previsto en el acotado Reglamento, y que debe ampararse lo solicitado por el contratista sin que ello implique costo alguno adicional para la Entidad;



Que, asimismo, la citada Subgerencia con el Memorándum N° 694-2010-SST-GI-GG/PJ, recepcionada con fecha 29 de octubre de 2010, valida el cronograma que obra en el Anexo N° 01 de la presente, estableciendo las fechas de inicio y término del primer y segundo mantenimiento al que se contrae el servicio sub materia;

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, regula el derecho que asiste a todo contratista de solicitar la ampliación del plazo pactado en el contrato, por atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad y por causa fortuita o de fuerza mayor debidamente comprobados que modifiquen el calendario contractual;

Que, en concordancia con lo establecido, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala literalmente lo siguiente:

"Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos:

- ✓ *Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- ✓ *Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.*
- ✓ *Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y,*
- ✓ *Por caso fortuito o fuerza mayor.*

El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (07) días hábiles de aprobado el adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.(...)

En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.(...)"





Corte Suprema de Justicia de la República Presidencia

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL

R.A. N° 277 -2010-P-PJ

Que, bajo esta premisa normativa, se desprenden dos aristas pasibles de análisis, en primer término determinar si los hechos invocados por el contratista, a su vez, de sustentar sus solicitudes de ampliación, son imputables a la Entidad; y en segundo lugar, si éstas han sido presentadas dentro de los siete (07) días hábiles de plazo que establece el Reglamento;

Que, a fin de dilucidar los aspectos antes mencionados, es menester retrotraernos a los términos de referencia del servicio sub materia, los mismos que de conformidad con la responsabilidad establecida en el artículo 11° del acotado Reglamento, fueron elaborados por la Subgerencia de Soporte Técnico de la Gerencia de Informática, en su calidad de área usuaria;

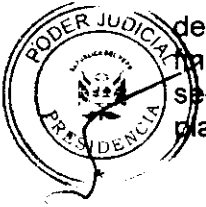
Que, estas características y condiciones fueron consideradas en las bases administrativas del Concurso Público N° 0009-2009-GG-PJ, e incluidas en la cláusula tercera del Contrato N° 010-2010-P-PJ, suscrito con el consorcio conformado por las Empresas HIGH SERVICE INTERNATIONAL S.A.C. y CENTRO NACIONAL DE SERVICIOS S.A.C.; en virtud a éstas, tanto la Entidad como el contratista se obligan a lo siguiente:

"El proveedor, en coordinación con la Subgerencia de Soporte Técnico de la Gerencia General, comunicará a las Oficinas de Administración de las Cortes Superiores de Justicia y demás dependencias detalladas en el Anexo N° 01 del presente contrato, el inicio de las actividades de mantenimiento con al menos veinte (20) días de anticipación (...)"

"FORMA DE PAGO: Fraccionado, luego de la conformidad por cada mantenimiento semestral.
PRIMER MANTENIMIENTO: Un mes después de la firma del contrato.
SEGUNDO MANTENIMIENTO: Seis meses después de la culminación del primer mantenimiento (...)"

"PENALIDADES: La supervisión del contrato estará a cargo de la Subgerencia de Soporte Técnico (...) En caso de incumplimiento por parte del proveedor, la Subgerencia de Soporte

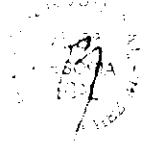
Técnico informará a la Subgerencia de Logística para que ejecute las sanciones que el caso amerite de acuerdo a lo establecido en el contrato y a la Ley de Contrataciones del Estado"



Handwritten signature



Handwritten signature



Handwritten signature

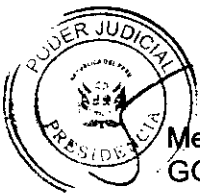




Corte Suprema de Justicia de la República Presidencia

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL

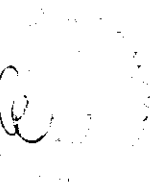
R.A. N° 277 -2010-P-PJ



Que, en este contexto, la Subgerencia de Soporte Técnico, mediante el Memorándum N° 656-2010-SST-GI-GG/PJ e Informe N° 050-2010-NDL-SST-GI-GG/PJ, señala lo siguiente:



❖ "El primer mantenimiento preventivo al que se contrae el contrato sub examine, ha culminado en las Cortes Superiores de Cajamarca, Callao, Lambayeque, Pasco, Piura, San Martín, Ucayali, Puno, Amazonas, Huancavelica, Santa, Huanuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima Norte, Cañete, Huaura, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Puno, Tacna, y Tumbes (señala fecha de inicio y término que se tomará en cuenta para el segundo mantenimiento).



❖ No obstante se comunicó oportunamente a las Cortes Superiores el inicio del servicio, en muchas de ellas no se brindaban las facilidades del caso al contratista, aduciendo que se encontraban ocupados utilizando los equipos en sus labores diarias; asimismo, muchos equipos se encontraban en sub sedes distintas a las informadas al inicio, sin que las Cortes hayan informado dichos cambios, dilatando el tiempo de ejecución del servicio.



❖ Las sedes en las que falta culminar el primer mantenimiento son: Corte Superior de Justicia de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Ancash y Lima (Salas y Juzgados Anti Terrorismo).

❖ El contratista ha solicitado las ampliaciones de plazo dentro de los siete (07) días hábiles de finalizados los hechos generadores del atraso, cumplimiento con el plazo previsto en el artículo 175° del Reglamento.



❖ Dicha Subgerencia, como área usuaria y encargada de supervisar el servicio, emite opinión favorable para la ampliación de plazo y vigencia contractual solicitada por el contratista, sin que ello implique ningún costo adicional para la Entidad."

Que, en este orden de ideas y encontrándose sustentada la ampliación de plazo solicitada por el contratista, la cual se fundamenta en inconvenientes motivados por situaciones no imputables a éste, cumpliendo a su vez con el procedimiento y plazo establecido en el artículo 175° del precitado Reglamento, resulta procedente lo solicitado;





Corte Suprema de Justicia de la República Presidencia

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL

R.A. N° 277 -2010-P-PJ



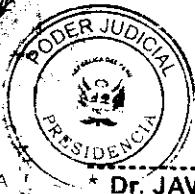
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, lo opinado por la Oficina de Asesoría Legal, y en uso de las facultades conferidas por ley;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR PROCEDENTE la ampliación de plazo solicitada por el consorcio conformado por las Empresas HIGH SERVICE INTERNATIONAL S.A.C. y CENTRO NACIONAL DE SERVICIO S.A.C. sin costo alguno para el Poder Judicial, debiendo el contratista ejecutar los servicios materia del Contrato N° 010-2010-P-PJ, de acuerdo al cronograma contenido en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución, por los motivos anteriormente expuestos.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Subgerencia de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas la notificación de la presente Resolución al contratista, a la Subgerencia de Soporte Técnico de la Gerencia de Informática, así como al Órgano de Control Institucional del Poder Judicial, para conocimiento y fines respectivos.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Dr. JAVIER VILLA STEIN
Presidente del Poder Judicial





Corte Suprema de Justicia de la República
Presidencia

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA
DEL PODER JUDICIAL**

R.A. N° 277 -2010-P-PJ

ANEXO N° 01

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO SIN GARANTÍA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL PODER JUDICIAL				
Contrato N° 010-2010-GG-PJ.				
CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA	FECHA DE INICIO 1ER. SERVICIO	FECHA DE TÉRMINO 1ER. SERVICIO	FECHA DE INICIO 2DO. SERVICIO	PLAZO MÁXIMO PARA TÉRMINO 2DO. SERVICIO **
AMAZONAS	01-06-2010	02-09-2010	02-03-2011	02-07-2011
ANCASH	01-06-2010	11-10-2010	11-04-2011	11-08-2011
APURIMAC	01-06-2010	11-10-2010	11-04-2011	11-08-2011
AREQUIPA	01-06-2010	11-10-2010	11-04-2011	11-08-2011
AYACUCHO	01-06-2010	11-10-2010	11-04-2011	11-08-2011
CAJAMARCA	01-06-2010	30-09-2010	30-03-2011	30-07-2011
CALLAO	01-06-2010	17-09-2010	17-03-2011	17-07-2011
CANETE	01-06-2010	16-09-2010	16-03-2011	16-07-2011
CUSCO	01-06-2010	11-10-2010	11-04-2011	11-08-2011
HUANCAVELICA	01-06-2010	15-09-2010	15-03-2011	15-07-2011
HUANUCO	01-06-2010	25-09-2010	25-03-2011	25-07-2011
HUAURA	01-06-2010	17-08-2010	01-03-2011*	01-07-2011
ICA	01-06-2010	22-09-2010	22-03-2011	22-07-2011
JUNIN	01-06-2010	25-08-2010	01-03-2011*	01-07-2011
LA LIBERTAD	01-06-2010	08-09-2010	08-03-2011	08-07-2011
LAMBAYEQUE	01-06-2010	26-08-2010	01-03-2011*	01-07-2011
LIMA	01-06-2010	11-10-2010	11-04-2011	11-08-2011
LIMA NORTE	01-06-2010	14-09-2010	14-03-2011	14-07-2011
LORETO	01-06-2010	03-09-2010	03-03-2011	03-07-2011
MADRE DE DIOS	01-06-2010	22-09-2010	22-03-2011	22-07-2011
MOQUEGUA	01-06-2010	29-09-2010	29-03-2011	29-07-2011
PASCO	01-06-2010	04-08-2010	01-03-2011*	01-07-2011

[Firma]



[Firma]



[Firma]





Corte Suprema de Justicia de la República Presidencia

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL

R.A. N° 277 -2010-P-PJ

ANEXO N° 01

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO SIN GARANTÍA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL PODER JUDICIAL Contrato N° 010-2010-GG-PJ.				
CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA	FECHA DE INICIO 1ER. SERVICIO	FECHA DE TÉRMINO 1ER. SERVICIO	FECHA DE INICIO 2DO. SERVICIO	PLAZO MÁXIMO PARA TÉRMINO 2DO. SERVICIO **
PIURA	01-06-2010	14-09-2010	14-03-2011	14-07-2011
PUNO	01-06-2010	11-08-2010	01-03-2011	01-07-2011
SAN MARTIN	01-06-2010	31-08-2010	02-03-2011	02-07-2011
SANTA	01-06-2010	04-08-2010	01-03-2011	01-07-2011
TACNA	01-06-2010	19-08-2010	01-03-2011	01-07-2011
TUMBES	01-06-2010	07-09-2010	07-03-2011	07-07-2011
UCAYALI	01-06-2010	08-07-2010	08-01-2011	08-05-2011

* De acuerdo a la recomendación efectuada por la Subgerencia de Soporte Técnico a través del Memorándum N° 692-2010-SST-GI-GG/PJ, se posterga inicio del 25-02-2011 al 01-03-2011 debido a las vacaciones judiciales.

** De acuerdo a recomendación efectuada por la Subgerencia de Soporte Técnico a través del Memorándum N° 692-2010-SST-GI-GG/PJ, el plazo máximo para ejecución segundo mantenimiento es de cuatro (04) meses.

